

## NULES

*Edicto*

Doña María Dolores Belles Centelles, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Nules (Castellón),

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 179/1997, se sigue procedimiento judicial sumario de ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Margarit Pelaz, del ilustre Colegio de Castellón, en la representación que tiene acreditada de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, números 9 a 12, contra la mercantil «Frumón, Sociedad Limitada», con domicilio social en Moncófar, calle Cenía, número 31; don Pedro Torres Gavaldá y doña Soledad Margalet Mecho, mayores de edad, consortes, vecinos de Moncófar, con domicilio en camino La Vall, número 12, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a públicas subastas, por las veces que se dirá y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que al final se identifica concisamente.

Las subastas tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el día 19 de junio de 1998, y hora de las once; no concurriendo postores, se señala, a la misma hora que la anterior y por segunda vez, el día 15 de julio de 1998; si tampoco concurren postores y señalada desierta la subasta, se señala por tercera vez el día 29 de septiembre de 1998, y hora de las once, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la segunda subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se indicará al final de la descripción de la finca que se subasta; con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta de no verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad de Nules, en la cuenta número 1342/0000/18/0179/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, teniéndose en cuenta, en todo caso, el depósito previo señalado en la condición anterior.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la notificación a los deudores que se lleve a efecto en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella el presente edicto servirá igualmente para la notificación a los mismos de la subasta.

## Finca objeto de subasta

Urbana.—Casa sita en Moncófar, calle Cenía, número 29, compuesta de planta baja, destinada a almacén, y piso alto, destinado a vivienda, con dependencias propias de la misma. Ocupa una superficie cada una de las plantas de unos 160 metros, aproximadamente, es decir, 8 metros de fachada por 20 de fondo. La planta baja y la alta tienen entradas independientes por la calle de su situación, y ambas se comunican por una escalera interior. Lindante: Izquierda, don Francisco Corma; derecha, don Carlos Torres, y fondo, herederos de don Francisco Recatalá. Inscrita al tomo 1.323, libro

109, folio 155, finca número 12.026, inscripción segunda, del Registro de la Propiedad número 2 de Nules.

Dicha finca ha sido tasada, a efectos de la primera subasta, en la cantidad de 21.215.000 pesetas.

Dado en Nules a 31 de marzo de 1998.—La Juez, María Dolores Belles Centelles.—El Secretario.—24.758.

## NULES

*Edicto*

En virtud de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Nules, en autos de juicio ejecutivo número 142/1994, instados por la Procuradora doña Elia Peña Chorda, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), contra don Fernando Meneu Tio, don Salvador Castillo García y esposa, doña María Teresa Meneu Tio; don Vicente José Meneu Tio y esposa, doña Antonia Galera Navarro y doña Carmen Meneu Tio, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, de las siguientes fincas:

1. Urbana: Plaza de garaje, señalada con el número 11, de la primera planta de sótano del edificio sito en la ciudad de Onda, calle Metge Juan Insa, sin número. Le corresponde una catorceava parte indivisa del local comercial destinado a garaje en la primera planta de sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Villarreal, al libro 349 de Onda, folio 182, tomo 764, finca 29.602/11, inscripción primera.

2. Urbana: Vivienda, sita en Onda, calle Metge Juan Insa, sin número, en la cuarta planta, tipo B, a la izquierda, mirando la fachada desde la calle Metge Juan Insa; con una superficie construida de 141,41 metros cuadrados, y útil de 124,92 metros cuadrados, distribuida interiormente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Villarreal, al libro 345 de Onda, folio 97, tomo 756, finca 29.608, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Nules, el día 9 de noviembre de 1998, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—La finca señalada en primer lugar sale a pública subasta por el precio de 600.000 pesetas en que ha sido valorada, y la señalada en segundo lugar por el precio de 9.500.000 pesetas en que ha sido valorada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado («Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1351000017014294), el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, salvo las hechas por la parte actora.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte

en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancias del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan y que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos del remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán a cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de diciembre de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el 25 de enero de 1999, a las diez horas, en la referida Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, caso de no ser localizados, expido el presente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Nules a 16 de abril de 1998.—El Juez.—24.971.

## ORIHUELA

*Edicto*

Doña María Teresa Martínez Soto, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orihuela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 590/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», contra don Agustín Celdrán Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de octubre de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 0182 0000 18 0590 96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de noviembre de 1998,